REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100060-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas al demandado TURNER BRADFORD RYAN, y que el apoderado de NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S, allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S.**

Respecto a la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P, remitida al demandado TURNER BRADFORD RYAN encuentra el despacho que dicha notificación fue remitida a la dirección física de NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S, y que en la demanda la parte actora nunca refirió la direcciones de notificación personales del señor TURNER BRADFORD RYAN, pues se limitó a informar como direcciones de notificación de la pasiva las que figuran en el certificado de existencia y representación legal de NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S.

Por lo tanto, **NO SE TIENEN EN CUENTA** las diligencias de notificación realizadas conforme al artículo 291 del C.G.P, puesto que: i). En el libelo introductorio nunca se refirió específicamente las direcciones de notificación del demandado TURNER BRADFORD RYAN, y ii). La notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, se remitió a la dirección física de NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S, y no a la dirección de notificación de la persona natural TURNER BRADFORD RYAN.

Así las cosas, **SE REQUIERE** la parte actora para que informe al despacho las direcciones de notificación de la persona natural TURNER BRADFORD RYAN y proceda a realizar las diligencias de notificación; o manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce las direcciones de notificación de la persona natural TURNER BRADFORD RYAN, y solicite su emplazamiento y la designación de curador ad – litem, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S.

Aunado a lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la demandada **NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S,** Doctor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación secretarial respectiva, informe al despacho las direcciones de notificación de TURNER BRADFORD RYAN y allegue las pruebas documentales que constaten lo informado, datos que debe tener su representada en sus archivos, toda vez que TURNER BRADFORD RYAN es socio de NEWELL BRANDS DE COLOMBIA S.A.S; poniendo de presente al apoderado que tiene el deber de colaborar frente a lo

requerido por el despacho, en virtud a lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P:

> **"ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados: (…)
>
> 6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (…)
>
> 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. (…)".

POR SECRETARÍA remítase comunicación del anterior requerimiento al Doctor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY al correo electrónico: notificaciones@allabogados.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

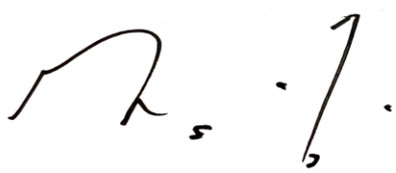

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9c0f3fc3a8d7c6b88fcd45a7933aee456af95bb3cfe3b2872924d9a5a77e64**

Documento generado en 08/09/2022 06:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica